



PROTOCOLO DE EXPEDICIÓN DE INCAPACIDADES MÉDICAS, VALIDACIÓN DE INCAPACIDADES, PERMISOS Y EXCUSAS PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSTGRADO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE SALUD PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

Con el propósito de aprobar la implementación del protocolo para la expedición de incapacidades médicas; validación de incapacidades, permisos y excusas para estudiantes de pregrado y posgrado y expedición de certificados de salud para la comunidad universitaria de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga, solicitamos su revisión y concepto jurídico para la aprobación del presente documento y posterior divulgación.

Para la elaboración del presente protocolo, se tomó como referente el protocolo para la validación de incapacidades médicas, permisos y excusas académicas de la USTA Tunja adaptándolo a nuestras necesidades institucionales. Dicho documento, también lo anexamos en la presente solicitud para su revisión.

1-Objetivo: Establecer los lineamientos generales para la expedición de incapacidades médicas por el profesional de medicina del Departamento de Promoción y Bienestar Institucional; validación de incapacidades del sistema de seguridad social en salud, permisos y excusas de los estudiantes de pregrado y posgrado, así como la expedición de certificados de salud para los miembros de la Universidad Santo Tomás, Seccional Bucaramanga.

2-Alcance: el presente protocolo aplica para los estudiantes de pregrado y posgrado, así como para el personal de salud del Departamento de Promoción y Bienestar Institucional y las Secretarías de División de las diferentes Facultades de la Universidad Santo Tomás-Seccional Bucaramanga.

3-Definiciones:

Incapacidad médica: implica aquellas situaciones imprevisibles y temporales, de enfermedad física y/o mental que limitan el desarrollo normal de las actividades académicas del estudiante, avalado por un profesional de la salud.

Permisos académicos: comprende aquellos eventos de tipo personal, familiar y/o social que pueden ser previsibles por el estudiante y que interfieren en el desarrollo normal de sus actividades académicas.

Excusa por calamidad personal o familiar: implica aquellos sucesos familiares imprevisibles, cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del estudiante, tales como fallecimiento, enfermedad o lesión grave de familiares hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y civil.

Permisos por representación institucional: corresponde a aquellos eventos relacionados con la Universidad Santo Tomás, en particular de orden académico, investigativo, cultural, deportivo, pastoral o de proyección social, entre otros.



4-Generalidades:

4.1-Derechos y deberes de los estudiantes:

Derechos del estudiante:

- ✓ No asistir a clase total o parcialmente cuando su justificación de inasistencia es debidamente soportada.
- ✓ Acordar la presentación de las obligaciones académicas que dejó de realizar en su ausencia.
- ✓ Pactar con el docente la estrategia de recuperación de las actividades académicas.

Deberes del estudiante:

- ✓ Acogerse a las directrices del presente documento para la presentación de las obligaciones académicas.
- ✓ Estar afiliado al sistema de seguridad social en salud.
- ✓ Presentar los documentos originales para la validación de la incapacidad y la entrega del documento soporte al servicio médico del Departamento de Promoción y Bienestar Institucional.
- ✓ Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- ✓ Atender todas las recomendaciones que le sean indicado por el personal médico de la Institución.
- ✓ Eximir de cualquier responsabilidad a la Institución por no justificar su inasistencia con los motivos y fines debidamente probados.
- ✓

4.2-Expedición de incapacidad médica con fines académicos para los estudiantes de pregrado y post grado y certificados de salud para la comunidad universitaria:

El médico del Departamento de Promoción y Bienestar Institucional expedirá incapacidad médica únicamente con fines académicos a los estudiantes de pregrado y posgrado que, por su condición de salud, no requiere acudir al servicio de urgencias o de cita prioritaria de la EPS y por lo tanto su tratamiento y recuperación puede realizarse en casa sin poner en riesgo la salud o la vida del paciente. Esta incapacidad tendrá una duración de tres días durante la emergencia sanitaria por Covid-19 decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y posteriormente pasado el estado de emergencia sanitaria, tendrá una duración de 2 días. Esto con el objetivo que el estudiante cuente con el tiempo prudente para definir su situación académica y además pueda acercarse a su EPS para la valoración médica.

Esta incapacidad médica con fines académicos no sustituye la incapacidad médico legal expedida por la EPS, razón por la cual, en caso de ser requerida la incapacidad médica con fines legales, el estudiante deberá acudir a su EPS.



El personal médico no expide incapacidades o certificados laborales al personal docente o administrativo de la universidad. Los trabajadores deberán acudir a su EPS para que les sea generado el certificado de incapacidad médica y posteriormente remitirlo al Departamento de Gestión del Talento Humano según procedimiento. Lo anterior según lo contempla el reglamento de Bienestar Institucional CAPITULO II, ARTÍCULO 12, PARAGRAFO II. El Servicio médico de la Universidad no está autorizado para expedir incapacidades laborales.

Si por las condiciones de salud del estudiante o trabajador, éste requiere ser atendido en un servicio de urgencias o de cita médica prioritaria, se le expedirá un certificado de salud en donde se haga constar que, por su sintomatología, deberá acudir a urgencias o cita prioritaria de su EPS para ser atendido.

El profesional médico de la universidad no emite certificados de salud para los familiares de la comunidad universitaria.

Tanto las incapacidades médicas con fines académicos, así como los certificados de salud, deberán ser expedidos con el diagnóstico CIE-10 de la Clasificación Internacional de enfermedades.

Así mismo, el personal de enfermería, fisioterapia o psicología, no están autorizados para expedir incapacidades médicas con fines académicos a los estudiantes ni emitir certificados de salud a la comunidad universitaria.

Sólo en caso de ser solicitado por el estudiante o trabajador, el personal de enfermería, fisioterapia o psicología, podrá dirigir un correo a las Secretarías de División o jefe inmediato con copia a la Coordinación del Área de Desarrollo Humano, haciendo mención que el estudiante o trabajador solicitó el servicio de enfermería, fisioterapia o psicología, la fecha y hora en la que fue atendido, el procedimiento realizado y si se direccionó al médico de la institución o a la EPS, dejando claro al final de este correo, que la presente anotación no tiene validez y no constituye una incapacidad médica o un certificado de salud, los cuales sólo podrán ser expedidos por el profesional médico. Además, se deja constancia en este correo, que el servicio de enfermería o de fisioterapia, es un servicio de apoyo a la comunidad universitaria pero no reemplaza la atención en salud por parte de la EPS.

4.3-Validación de incapacidades médicas para los estudiantes de pregrado y postgrado:

El trámite de validación de incapacidad deberá ser personal e intransferible, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En este caso, se acepta que un familiar, estudiante de la universidad o secretarías de las facultades o a quien delegue el estudiante, realice el proceso de validación.



Paso a paso para el proceso de validación de incapacidades médicas:

Paso 1:

La incapacidad médica, certificado de hospitalización, licencia de maternidad y/o paternidad expedida por la EPS, Medicina Prepagada o Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) tales como servicios médicos especializados en atención domiciliaria, IPS habilitadas ante la Secretaría de Salud e inscrita en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Salud) y profesionales médicos independientes inscritos en el ReTHUS (Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud), deberá ser presentada de manera presencial en el servicio médico de la universidad para su validación junto con la historia clínica, en un período no mayor a tres días hábiles posterior a la fecha de finalización de la misma, previa asignación de cita médica en los horarios establecidos para dicho proceso según la disponibilidad de médico en la institución.

Lo anterior conforme al Reglamento de Bienestar Institucional CAPITULO II, ARTÍCULO 12. Para todos los efectos, solo serán válidas las incapacidades expedidas por los médicos del Departamento de Bienestar Institucional y las E.P.S. PARAGRAFO I. Las incapacidades médicas provenientes de las E.P.S. deben ser validadas por el médico de Bienestar Institucional en un período no mayor a tres días hábiles después de su vencimiento.

No se aceptarán incapacidades escaneadas y/o enviadas por correo electrónico *excepto* durante el estado de emergencia sanitaria decretado por el MSPS en el marco de la pandemia por COVID-19.

En estado de emergencia sanitaria por COVID-19, este trámite se realizará de manera virtual a través de Tele orientación programándose una cita con el profesional médico a través de las líneas telefónicas o por medio del aula de Promoción y Prevención de la plataforma de Microsoft Teams, la cual tendrá una duración de 30 minutos.

Iniciando la cita de tele orientación médica para la validación de la incapacidad, el médico enviará al correo electrónico institucional o plataforma de Microsoft Teams del usuario el consentimiento informado para la realización de la tele orientación y lo socializará al paciente respondiendo sus dudas e inquietudes. Una vez el paciente manifieste por escrito que está de acuerdo con esta modalidad de atención, se continuará con la validación de la incapacidad médica solicitándole al estudiante que envíe al correo institucional sermeflo@ustabuca.edu.co la incapacidad médica y la historia clínica como soporte. Se dejará consignado el procedimiento en la historia clínica del paciente.

Paso 2:

El profesional médico del Departamento de Promoción y Bienestar Institucional verifica y analiza la información radicada, a través de la consulta en el REPS, ReThus y la afiliación del estudiante al SGSSS verificando su afiliación en el ADRES (Administradora de recursos del SGSSS), según corresponda.



Paso 3:

Requisitos para la validación de incapacidades médicas:

1-Incapacidad médica original con las siguientes características:

-Expedida por la EPS, Medicina Prepagada o SGSSS tales como servicios médicos especializados en atención domiciliaria, IPS habilitadas ante la Secretaría de Salud e inscrita en el REPS y profesionales médicos independientes inscritos en el ReTHUS

-Impresa en papelería membretada, con nombre, firma, sello y registro médico del profesional de salud o entidad de salud que emite la Incapacidad.

-Fecha de expedición de la incapacidad.

-Nombre y documento de identidad del paciente.

-Fecha de inicio y terminación de la incapacidad.

-Días de incapacidad.

-Diagnóstico por el cual se otorga la incapacidad al paciente.

-Letra legible, sin tachones, borrones, enmendaduras o alteraciones.

2-Soporte de historia clínica o epicrisis si fue hospitalizado.

3-Otros soportes médicos como laboratorios, fórmulas médicas y/o órdenes médicas.

4-Si la *incapacidad es emitida por un profesional de psicología* y no cumple con todos los requisitos para la validación por el profesional médico, será el profesional de psicología de Bienestar Institucional quien realice el estudio del caso y según criterio profesional emita su concepto para la validación de esta mediante oficio firmado y sellado.

Paso 4:

Verificada la información, el profesional médico procede a emitir certificado de incapacidad médica válida o no válida en caso de no cumplir con los requisitos.

La incapacidad médica será validada con el sello del servicio médico del Departamento de Promoción de Bienestar Institucional, fecha y firma del médico.

Si la incapacidad médica fue validada a través del servicio de teleorientación en el marco del estado de emergencia sanitaria por COVID-19, el profesional médico enviará constancia de la validación a la Secretaría de División de la Facultad del estudiante, a través del correo institucional. Este correo incluirá información como: Fecha de atención, nombre completo del estudiante, número del documento de identidad, facultad, código, motivo de la validación y el nombre del médico que realiza la validación.

Si el profesional médico del Departamento de Promoción y Bienestar Institucional tiene dudas sobre la autenticidad y/o legalidad de la excusa médica, dispondrá de un tiempo



razonable de cinco (5) días calendario para poder indagar sobre la misma y verificarla. Transcurrido este tiempo, el médico emitirá su concepto al estudiante.

Para las incapacidades médicas sin soporte de historia clínica o expedidas en otras ciudades, se dará un tiempo de cinco (5) días calendario para que pueda obtener la historia clínica y otros soportes como tratamiento, paraclínicos, etc, las cuales deben tener el sello (en fresco, no escaneado) del médico o IPS donde fue atendido el estudiante para poder verificar la autenticidad de la misma.

Incapacidades externas no válidas en el servicio médico:

-Toda Incapacidad médica que no cumpla con los requisitos para la validación mencionados anteriormente.

-Toda incapacidad médica presentada en el servicio médico en un período mayor a los tres días hábiles permitidos para el proceso de validación.

-Todas las Incapacidades expedidas por droguerías.

-Todas las incapacidades médicas alteradas o falsificadas según lo contempla el reglamento estudiantil Título X, capítulo II, artículo 94. Numeral 10 Adulterar, presentar o utilizar documentos públicos o privados falsificados u ocultar documentos e informes exigidos por la Universidad.

Si la incapacidad médica no fue validada, se diligenciará el formato de incapacidad no aceptada del servicio médico BU-BG-F-003 y se entregará al estudiante.

Si la incapacidad médica no fue validada a través del servicio de teleorientación en el marco del estado de emergencia sanitaria por COVID-19, el profesional médico enviará constancia de la no validación a la Secretaría de División de la Facultad del estudiante, a través del correo institucional. Este correo incluirá información como: Fecha de atención, nombre completo del estudiante, número del documento de identidad, facultad, código, motivo de la no validación y el nombre del médico que no valida la incapacidad por no cumplir con los requisitos.

Paso 5:

El estudiante presentará ante la Secretaría de División de la facultad el certificado expedido de incapacidad médica válida o no válida.

La Secretaría de División de la respectiva facultad del estudiante, estudia los casos de los estudiantes cuyas incapacidades médicas no fueron validadas en el servicio médico y definen de acuerdo con su autonomía, si son o no son aceptadas en la facultad de acuerdo con sus requerimientos.



4.4-Validación de certificados de asistencia a citas programadas para la atención en salud para los estudiantes de pregrado y postgrado:

Paso 1:

Los certificados expedidos por profesionales de la salud tales como profesionales de enfermería, nutrición, fisioterapia, psicología, medicina nuclear, laboratorios clínicos requieren de soporte de historia clínica o resultado de laboratorio para ser validados además de cumplir con los requisitos:

-Certificado original expedido por la EPS, Medicina Prepagada o SGSSS tales como servicios médicos especializados en atención domiciliaria, IPS habilitadas ante la Secretaría de Salud e inscrita en el REPS, profesionales médicos independientes inscritos en el ReTHUS.

-Impreso en papelería membreteada, con nombre, firma, sello y registro profesional o Nit del profesional de salud o entidad de salud que emite el certificado.

-Fecha de expedición del certificado.

-Nombre y documento de identidad del paciente.

-Hora de atención.

-Diagnóstico.

-Letra legible, sin tachones, borrones, enmendaduras o alteraciones.

-Otros soportes como tratamientos u otras órdenes emitidas por el profesional o entidad de salud.

Paso 2:

Si el certificado es emitido *por un profesional de psicología o fisioterapia* y no cumple con todos los requisitos para la validación por el profesional médico, será el profesional de psicología o fisioterapia de Bienestar Institucional quien realice el estudio del caso y según criterio profesional emita su concepto para la validación de esta mediante oficio firmado y sellado.

Paso 3:

Verificada la información, el profesional médico procede a establecer si el certificado es válido o no, en caso de no cumplir con los requisitos.

En caso de validarse, el servicio médico excusa al estudiante por una hora antes de la cita programada y una hora después de la hora de atención certificada. El certificado médico será validado con el sello del servicio médico del Departamento de Promoción de Bienestar Institucional, fecha y firma del médico.



Si el certificado no fue validado, se diligenciará el formato del servicio médico BU-BG-F-003 y se entregará al estudiante.

Si el certificado fue o no validado a través del servicio de teleorientación en el marco del estado de emergencia sanitaria por COVID-19, el profesional médico enviará constancia a la Secretaría de División de la Facultad del estudiante, a través del correo institucional. Este correo incluirá información como: Fecha de atención, nombre completo del estudiante, número del documento de identidad, facultad, código, motivo por el cual fue o no validado el certificado y el nombre del médico que realiza este procedimiento.

Paso 4:

Si el profesional médico del Departamento de Promoción y Bienestar Institucional tiene dudas sobre la autenticidad y/o legalidad del certificado de salud, dispondrá de un tiempo razonable de cinco (5) días calendario para poder indagar sobre la veracidad de este. Transcurrido este tiempo, el médico emitirá su concepto al estudiante.

Paso 5:

Para los certificados médicos sin soporte de historia clínica o expedidos en otras ciudades, se dará un tiempo de cinco (5) días calendario para que pueda obtener la historia clínica y otros soportes como tratamiento, paraclínicos, etc, las cuales deben tener el sello (en fresco, no escaneado) del médico o IPS donde fue atendido el estudiante para poder verificar la autenticidad de la misma.

Paso 6:

El estudiante presentará ante la Secretaría de División de la facultad el certificado expedido de incapacidad médica válida o no válida.

La Secretaría de División de la respectiva facultad del estudiante, estudia los casos de los estudiantes cuyas incapacidades médicas no fueron validadas en el servicio médico y definen de acuerdo con el historial académico y disciplinario, si son o no son aceptadas en la facultad según sus requerimientos.

Paso 7:

El estudiante presentará ante la Secretaría de División de la facultad el certificado expedido por el profesional médico de la institución dando constancia si el certificado de salud fue o no validado de acuerdo con los requisitos.

La Secretaría de División de la respectiva facultad del estudiante, estudia los casos de los estudiantes cuyos certificados no fueron validados en el servicio médico y definen de acuerdo con su propia autonomía, si son o no son aceptados en la facultad de acuerdo con sus requerimientos.



4.5-Validación de permisos académicos, excusa por calamidad familiar y permisos por representación institucional para los estudiantes de pregrado y postgrado:

Las siguientes situaciones serán analizadas de forma particular por las Secretarías de División de cada una de las Facultades de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga para su aprobación:

Permisos académicos:

- Citas médicas, psicológicas o procesos de tipo administrativo o judicial.
- Situaciones relacionadas con su grupo primario de apoyo (hijos, padres, hermanos o esposo) y/o familiares en primer y segundo grado de consanguinidad.

Situaciones de calamidad familiar:

- Accidente de tránsito en calidad de acompañante
- Fallecimiento de un familiar
- Otras situaciones que de acuerdo con la autonomía de las Secretarías de División se consideren de carácter imprevisible y que afecten el desarrollo de las actividades académicas del estudiante.

Permisos por representación institucional:

- Eventos deportivos, culturales y académicos ente otros establecidos por la universidad.

4.6-Orientaciones formativas:

En caso en que el estudiante presente documentos soporte que carezcan de veracidad y en los cuales se identifique falsedad, será reportado a las Secretaría de División de su facultad y se iniciará un proceso disciplinario de acuerdo con el Reglamento Estudiantil vigente, sin perjuicio de las acciones judiciales que haya lugar.